Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 NOV. 1984

Expte. N° 1.453/76

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por la Lic. Mirta Elsa Santoni, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que cada Universidad debe implementar un régimen de reincorporación para todos aquellos agentes prescindidos, cesanteados u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales o conexos;

Que en los presentes actuados no surje que la ruptura de la / relación de empleo público se haya ocasionado por tales causales;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no corresponde disponer la reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del H. / Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el régimen dispuesto por la citada ley,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reincorporación formulado por la Lic. Mirta Elsa SANTONI, D.N.I. N° 4.419.608, por no encontrarse comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-

U.N.Sa.

Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 554-84